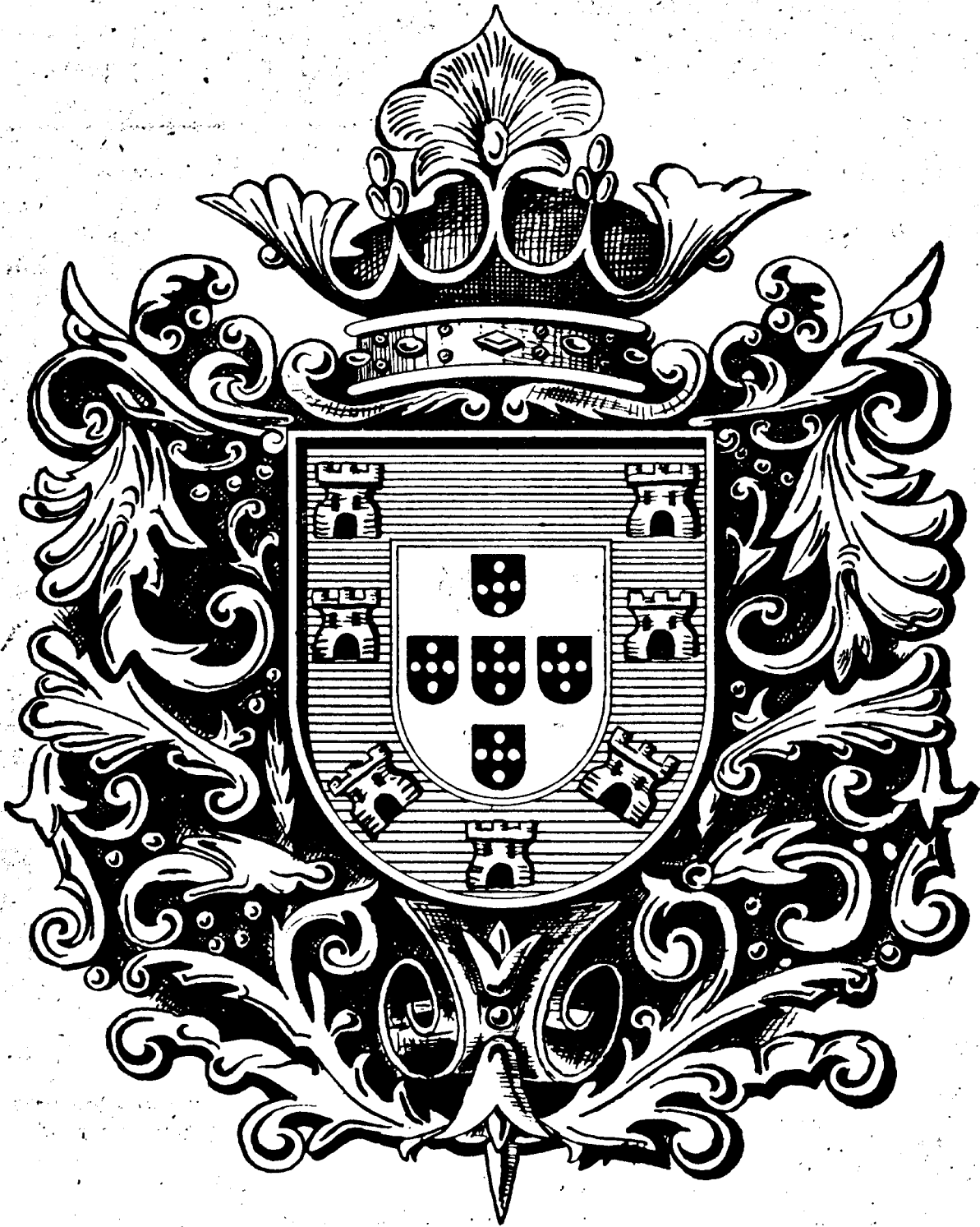


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVIII

Número 1.907

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	75'00	Pesetas anuales
» provincias	100'00	» »
Suscripción-Anuncio	125,00	» »
» » provincias	150,00	» »
Anuncios comerciales (dozavo página)	60,00	» »
Publicidad en general	2,00	» línea.
Número suelto	1,50	» ejemplar
Id. atrasado	2,00	» »

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'45 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS
Canalejas, 6 — Teléfono 3-4-2-4 — CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012
» 3310

GABRIEL ROGAMORA GARCIA

CONSTRUCTOR DE OBRAS
Carretera Almadraba s/n. (Frente a «La Espiga de Oro».
Teléfono, 21-52 CEUTA

D I S P O N I B L E

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL

DE C E U T A

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

25 de Abril 1963

Disposiciones Oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y, en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus presupuestos para 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, que figura en el anexo a la Orden ministerial antes citada.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos, y utilizando las hojas-resúmenes acostumbradas formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de

este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos ordinarios

a) **Municipios.**—Los datos que se consignen serán en todo caso los correspondientes a los presupuestos reformados con arreglo a la Orden de este Ministerio de 6 del pasado febrero e instrucciones para su desarrollo.

Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Ayuntamientos que lo componen por orden alfabético y se totalizará separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) **Entidades Locales Menores.**—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) **Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras.**

Se formará con todas ellas un resumen provincial en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) **Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.**

Se enviarán los datos de sus presupuestos, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, antes citado.

2.ª Presupuestos Especiales

a) **De Urbanismo.**—Se formarán resúmenes provinciales, con las cifras del Ayuntamiento capi-

tal de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar Presupuesto Especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial.

b) **Otros Presupuestos Especiales.**—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los Presupuestos Especiales que aquellos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del Presupuesto Especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más Presupuestos Especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares que tengan aprobados Presupuestos Especiales de Corporación, Recaudación y cualquier otra especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos que detalla el cuestionario E. L. S. 10.

3.ª Presupuestos Extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes numéricos con los datos de los Presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1962. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del Presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un Presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el Presupuesto de que se trate.

Con igual detalle se enviará también información de los Presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1962 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán en cuanto sea posible al detalle de capítulos, artículos y conceptos del cuestionario E. L. S. 10.

4.ª Disposiciones Comunes

a) Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones de Administración Local enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que los vayan ultimando, y co-

mo máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las Corporaciones locales que tengan impresos sus Presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, enviarán un ejemplar de los mismos directamente a la Sección Especial de Estadística.

c) Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias del Régimen Común.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que acordado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Guardias Municipales, debidamente autorizada para ello por el Excmo. señor Gobernador General de las Plazas de Soberanía, a tenor de lo dispuesto en la norma 4.ª de la Base 7.ª de la Ley de Régimen Económico y Financiero de dichas Plazas y puestas a disposición de esta Corporación por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, para ser cubierta libremente por la misma, se convoca para proveer mediante exámenes las referidas vacantes con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.º—Ser español, tener 21 años cumplido sin exceder de los 45.

2.º—Tener una talla mínima de 1,660 metros.

3.º—Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

a) Un primer ejercicio de lectura, escritura al dictado y operaciones sobre las cuatro reglas de Aritmética, referidas a una suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

b) Un segundo ejercicio consistente en contestar a dos temas sacados a suerte, entre los que figurarán en el programa que se inserta a continuación correspondiente al segundo ejercicio; así como redactar dos partes, señalados libremente por el Tribunal, referidos: el primero a infracción de las Ordenanzas Municipales y el segundo, a cualquier accidente ocurrido en la vía pública, bien de circulación o por otras causas; tiempo para este ejercicio, media hora para la primera parte y tres cuartos de hora para la segunda.

c) Un tercero y último ejercicio, consistente en contestar a dos temas, sacados a la suerte, de los incluidos en el tercer ejercicio del programa que se inserta a continuación; fijándose el plazo máximo de una hora para su desarrollo, sometiéndose además a un ejercicio único relacionado con el conocimiento de las señales de circulación.

4.º—Todos estos ejercicios serán eliminatorios, precisándose para pasar de unos a otros, haber obtenido el mínimo de puntuación que se establecen en estas bases.

5.º—La puntuación para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, por cada uno de los miembros del Tribunal y por cada una de las partes que figura en cada uno de los ejercicios; siendo condición indispensable para ser aprobado, en cada uno de ellos, haber obtenido por el aspirante la mitad del total de puntos en relación con el total de las materias que se exigen en cada uno de los ejercicios citados.

6.º—El plazo de presentación de instancia será de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, y los exámenes tendrán lugar una vez finalizado dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el citado Boletín.

7.º—Las solicitudes debidamente reintegradas con una póliza de 3 pesetas del Estado y una póliza de 3 pesetas del Ayuntamiento y otra de 1 peseta de la Mutualidad Nacional, habrán de dirigirse al señor Alcalde, presentándose estas en el Negociado de Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

8.º—En las solicitudes que se presenten por los aspirantes, se hará constar de una manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando tan solo obligado a presentar la documentación a que se

hace referencia en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios en vigor, los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de sus nombramientos, bien entendido, que si alguno de los aspirantes no cumpliera con el expresado requisito dentro del plazo indicado, o si la documentación, no se ajustara a lo determinado en el artículo anteriormente mencionado, o fuese defectuosa, su nombramiento será anulado.

9.º—Los aspirantes que sean nombrados para ocupar las vacantes aludidas independientemente del certificado facultativo que deberán presentar con arreglo a lo determinado en el artículo 19 del citado Reglamento, serán sometidos a un reconocimiento médico que se llevará a efecto en el Centro Sanitario que se désigne por el Ayuntamiento.

10.—El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue como Presidente; como Vocales; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Secretario General y el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario por delegación del titular, el Jefe del Negociado de Personal.

11.—Terminados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal de los designados para ocupar las plazas que se convocan al Ilustrísimo señor Alcalde, quien dará conocimiento de estos nombramientos a la Comisión Permanente.

El cargo de Guardia Municipal, está dotado con el haber de 10.400 pesetas anuales y demás emolumentos que se establecen en la legislación vigente.

De conformidad con lo determinado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, una de estas plazas, se reserva para cubrir un conjunto por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de la Cruzada; en caso de que esta no sea cubierta por ninguno de estos turnos se proveerá por el turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ceuta 23 de abril de 1963.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

Programa para ingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal

PRIMER EJERCICIO

1.º—Lectura.

2.º—Escritura al dictado.

3.º—Operaciones de Aritmética, referidas a una

suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

SEGUNDO EJERCICIO

TEMA I

Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Número entero.—Número quebrado.—Número mixto.—Número homogéneo.—Número dígito.—Número abstracto.—Número incomplejo.—Número complejo.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 1.º, 2.º y 3.º

Código Penal

Código penal.—Delitos o faltas.—Cuando existe delito o falta.—Hechos preparatorio del delito.—Puede perseguirse un delito según el Código.

TEMA II

Numeración.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Valores de las cifras.—Valor absoluto.—Valor relativo.—Valor del cero.—Ordenes de la numeración.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 8, 9 y 10.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Delitos de traición.—Hechos de ejecución de un delito.—Tentativa de delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Estado en que se castigan las faltas.—Personas responsables criminalmente de los delitos.—Responsables criminalmente de los delitos según el Código.—Quiénes son los responsables de las faltas.—Noción de los delitos de atentados, resistencia, desobediencia y desacato.—Denominación de delitos contra el orden público.

TEMA III

Escritura y lectura de cantidades.—Forma de leer una cantidad.—Forma de leer una cantidad de muchas cifras.—Operaciones fundamentales de los números.—Signos.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 21, 22 y 23.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Delito de atentado.—Resistencia y desobediencia.—Desacato.

TEMA IV

Sumar.—Regla para sumar.—Prueba.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 28 y 29.

Código Penal

De los delitos y faltas.—Numeración de los hechos que el Código Penal comprende bajo el epígrafe de «falsedades».—Cometen el delito de falsificación de sellos y marca.—Falsificación de moneda.—Quiénes cometen delito de falsificación de billetes del Banco.—Quiénes cometen delito de falsificación de documentos de crédito, de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados.—Quiénes cometen delito de falsificación de documentos.

TEMA V

Restar.—Regla para restar.—Prueba.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 30, 31 y 32.

Código Penal

Delito de falso testimonio.—Acusación de denuncia falsa.—Usurpación de funciones, de títulos y uniformes.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Delito de desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA VI

Multiplicar.—Primera abreviación.—Segunda abreviación.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 33, 34 y 35.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Denegación de auxilio.—Anticipación o prolongación y abandono de funciones.—Cohecho.—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.

TEMA VII

Multiplicar un compuesto por otro.—Regla.—Prueba.—Problema.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 23, 37 y 38.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Lesiones gravi-

simas.—Lesiones graves.—Lesiones menos graves.—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Estafa y otros engaños.—Falta contra el orden público.

TEMA VIII

Dividir.—Aplicación de la división.—División de un compuesto por un dígito.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 72 y 73.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—De las faltas de respecto y consideración a la Autoridad y sus Agentes.—De las faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

TEMA IX

Reglas de la división.—Reglas para dividir cuando es la unidad seguida de cero el divisor.—Regla para dividir cuando el divisor acaba en cero.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 74 y 75.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Falta contra los intereses y régimen de la población.

TEMA X

Números decimales.—Lectura y escritura de decimales.—Sistema métrico.—Clases de medidas.

Reglamento interior de la Policía Municipal

Artículos 77 y 78.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Detenciones.—Casos en que proceden.—Detenciones.—Casos ilegales.

EJERCICIO PRACTICO

TEMA UNICO

Redactar dos partes señalados libremente por el Tribunal, referidos el primero a infracción de las Ordenanzas Municipales y el segundo a cualquier accidente ocurrido en la vía pública, bien de circulación o por otras causas.

TERCER EJERCICIO

TEMA I

Código de Circulación

Artículo 2.º—Definiciones.—Artículo 3.º—Personas, peatón o viandante.—Conductor.—Titular del vehículo.—Usuario del vehículo o viajero.—Tercera persona.—Artículo 4.º—Vehículo en general.—Carro.—Coche.—Omnibús.—Tranvía.—Trolebús.—Automóvil.—Automóvil de turismo.—Autobús o Autocar.—Camión.—Tractor.—Remolque.—Vehículo articulado.—Motociclo o motocicleta.—Ciclo.—Ciclomotor.—Bicicleta.—Vehículo comercial.—Peso en carga o peso total.—Carga máxima.—Peso máximo autorizado.—Peso por eje.—Artículo 5.º—Vía pública.—Carretera o vía interurbana.—Calle o vía urbana.—Travesía.—Pista.—Calzada.—Vía o banda.—Acera.—Andén o paseo.—Refugio.—Parada.—Estacionamiento.—Aparcamiento.—Recta.—Curba.—Rasante.—Cruce.—Paso a nivel.—Baden.—Puente o vía insuficientemente iluminada.

TEMA II

Código de Circulación

Artículos 17, 18 y 19.—Velocidad.—Artículo 21.—Sentido de circulación.—Artículo 25.—Cambios de dirección.—Artículo 26.—Cambio de sentido de marcha.

TEMA III

Código de Circulación

Artículo 27.—Paradas puesta en marcha y marcha atrás.—Artículos 30 y 31.—Adelantamientos.—Artículo 37.—Vías en reparación.—Artículo 38.—Vías en reparación.

TEMA IV

Código de Circulación

Artículos 39, 40 y 41.—Obstáculos a la circulación.—Artículos 42 y 43.—Preferencia de paso.—Artículos 44, 45 y 46.—Detenciones.—Artículo 48.—Estacionamientos.—Artículo 49.—Accidentes.

TEMA V

Código de Circulación

Artículo 52.—Daños.—Artículo 57.—Limitación de longitud de los vehículos.—Artículo 58.—Ancho y largo.—Artículos 59, 60 y 61.—Otras limitaciones.

TEMA VI**Código de Circulación**

Artículos 64 y 65.—Transportes de materias que requieran precauciones especiales.—Artículos 66, 67 y 68.—Peatones.

TEMA VII**Código de Circulación**

Artículo 79.—Tentemozos.—Art. 80.—Arreos.—Artículo 81.—Animales.—Artículo 85.—Conductores.—Artículos 90, 91 y 92.—Requisitos para circular.

TEMA VIII**Código de Circulación**

Artículos 100, 101.—Detenciones.—Artículos 102 y 104.—Señales acústicas y ópticas.—Artículo 110.—Conductores.—Artículo 111.—Peatones.—Artículo 112.—Vehículos de tracción animal.—Artículo 115.—Marcha atrás.

TEMA IX**Código de Circulación**

Artículos 116 y 117.—Detenciones y estacionamientos.—Artículo 121.—Carga y descarga.—Artículo 125.—Agentes de la circulación.—Artículo 126.—Trabajos eventuales.—Artículo 127.—Instalaciones en la vía pública.

TEMA X**Código de Circulación**

Artículos 128, 129 y 130.—Prohibiciones especiales.—Artículos 132 y 133.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Artículo 134.—Señales acústicas.—Artículo 135.—Prohibiciones especiales.—Artículo 136.—Carga.—Artículo 138.—Detenciones.

TEMA XI**Código de Circulación**

Artículo 143.—Sistema de alumbrado.—Artículo 144.—Alumbrado ordinario y de maniobras.—Artículo 145.—Alumbrado intensivo.

TEMA XII**Código de Circulación**

Artículo 146.—Alumbrado de cruces.—Artículo

147.—Utilización del alumbrado.—Artículo 149.—Alumbrado de posición y gálibo.—Artículo 150.—Alumbrado de la placa de matrícula.

TEMA XIII**Código de Circulación**

Artículo 151.—Alumbrado indicador de libre.—Artículo 152.—Alumbrado del aparato taxímetro.—Artículo 153.—Alumbrado interior.—Artículo 155.—Permisos (apartados 1.º y 2.º).—Artículo 157.—Conductores.

EJERCICIO PRACTICO**TEMA UNICO**

Conocimiento de las señales de circulación.

185

Alcaldía

AVISO

Habiendo fallecido, el día 11 de los corrientes, en el Hospital de la Cruz Roja, el vecino don Bartolomé Mill Comas, con domicilio en el Albergue Municipal núm. 39 de la Barriada de San José, sin familiares conocidos en esta Ciudad, por el presente se hace saber que los enseres propiedad del fallecido han quedado depositados en el Almacén General de este Ayuntamiento, donde podrán ser reclamados en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el B. O. de la Ciudad, por las personas que se consideren con derecho, que deberán acreditar debidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 17 de abril de 1963.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez Trujillo.

186

Anuncio

La Comisión Permanente en sesión de 13 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de reforma a realizar en el Mercado Central de Abastos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local se expone al público el referido pliego de condiciones durante el plazo de

ocho días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que pueda ser objeto de las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Dicho pliego podrá ser examinado durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 19 de abril de 1963.

El Secretario General,
Juan A. Cámpora.

187

Negociado Primero Estadística

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 del pasado mes de Marzo, se tomó el acuerdo de dar a las calles que se citan a continuación las denominaciones siguientes:

A la calle «K» de la Barriada de San José, «Marqués de Ledes»; a la denominada Cuesta de Otero, paralela a Avenida de Africa, «Avenida de Barcelona»; a la antigua carretera de la Estación del Ferrocarril, «Avenida de Madrid», y a la calle «K» de la Barriada de Villa Jovita, «Ramón de Campoamor».

Ceuta 22 de abril de 1963.

El Alcalde,
Alberto Ibáñez Trujillo.

Subasta

Este Ayuntamiento ha acordado proceder a la enajenación mediante subasta pública de una franja de terreno, de propiedad municipal, con una superficie de 560 m/2, sita en la antigua Cantera de San Amaro.

Tipo de licitación: 16.800 pesetas.

Fianza provisional: 504 pesetas, reintegrada con timbre municipal de 10 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta las 12 horas del día 20 de mayo próximo.

Apertura de plicas: A las 12 horas del día 21 del mismo mes.

Las proposiciones se reintegrarán con 6 pesetas de timbres del Estado y 20 municipales, más 5 pesetas de sellos de la Mutualidad de Administración Local.

Será condición indispensable para acudir a esta subasta que el licitador se comprometa a la instalación de una industria o a destinar el terreno que se

enajena a zona de servicio o seguridad de industria, en el plazo máximo de 5 años.

Los gastos de escritura, derechos reales, anuncios, etc. por cuenta del adjudicatario.

En el negociado 3.º de esta Secretaría General, se encuentran de manifiesto cuantos datos de interés conoces a los licitadores.

Ceuta, 23 de abril de 1963.

El Secretario General,
Juan A. Cámpora Gamarra.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, enterado de las condiciones económico-administrativas, bajo las cuales se ha de celebrar la subasta para enajenación de una franja de terreno lindante con la antigua cantera de San Amaro, de propiedad municipal, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete a adquirirla en el precio de..... Pesetas (letra y número).

Fecha y firma.

(Sin raspadura ni enmiendas).

AVISO

Transcurrido el plazo de garantía de las obras que al final se relacionan, sin que se hayan observado desperfectos de ninguna clase, se procede a tramitar la devolución de las fianzas definitivas que constituyó don Máximo Sanmartín Diz, para responder de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, durante el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales o indemnizaciones de accidentes ocurridos en dichos trabajos.

Instalación de un colector en la calle Bermudo Soriano.

Reparación de la cañería general del Mercado Central de Abastos.

Pavimentación de los bajos del Puente Almina.

Obras de urbanización en calle Simoa.

Reparaciones de las calles 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de la Barriada del General Varela.

Ceuta, 24 de abril de 1963.

El Secretario General,
Juan A. Cámpora Gamarra.

Jefatura de Puertos de la Provincia de Ceuta

Anuncio

Don Alfonso Aramburu Topete, Director Gerente de «Ybarrola», Depósitos de Aceite Combustible, S. A., en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 30 de septiembre de 1944 y en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución de 19 de enero de 1928 solicita la necesaria autorización para la **rectificación y prolongación de tuberías para productos petrolíferos en el Puerto de Ceuta.**

En su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Puertos y Decreto-Ley de 20 de mayo de 1932, se abre información pública por un plazo de **treinta días** que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas a quienes pueda interesar formulen, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el «Proyecto» presentado estará de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo, durante el citado plazo, en la Jefatura de Puertos de la Provincia, sita en el muelle de España, durante las horas hábiles de Oficina.

Ceuta, 19 de abril de 1963.

El Ingeniero Jefe de Puertos.
José María Castellón Díaz.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Con fecha 8 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, ha resuelto lo siguiente:

«Los Contribuyentes del 8 Grupo de Tracción Mecánica de Viajeros, Autobuses Urbano del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio Local por el año 1963 para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de Diciembre de 1957 y se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 27

de septiembre de 1961 esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden ministerial antes citada, dispone lo siguiente:

1.º—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo de Autobuses Urbanos, del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transportes de viajeros en aquellos durante el año 1963.

2.º—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Ilmo. señor Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en aquella provincia, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio.

3.º—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Sanz Ortiz y don Carlos Bruzón Perpén como vocales titulares y como suplentes don Manuel Martínez Segarra y don Manuel Berdeguer Carrillo como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don Pablo Callejo García Amado como vocales propietarios y como suplentes don Alfonso Sánchez Peñasco y don Pedro Rubio Pardos, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961

4.º—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la misma.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director General.—Firmado y Rubricado: José Góngora.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

Ceuta, 22 de abril de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

190

Con fecha 8 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, ha resuelto lo siguiente:

• Los Contribuyentes del 8 Grupo de Autobuses Interurbanos, del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio Local por el año 1963 para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros durante el año 1963 en autobuses interurbanos.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden ministerial antes citada, dispone lo siguiente:

1.º—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por Grupo Autobuses Interurbanos del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transportes de viajeros en autobuses interurbanos durante el año 1963.

2.º—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Ilmo. señor Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en aquella provincia, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del convenio.

3.º—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Manuel Ferrer Pérez y don Aníbal Cañada Moreno como vocales titulares y como suplentes don Enrique Bohorque Sabio y don Claudio Ocaña Arquero como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don Pablo Callejo García Amado como vocales propietarios y como suplentes don Alfonso Sánchez Peñasco y don Pedro Rubio Pardos, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961

4.º—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta antes de

transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la misma.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director General.—Firmado y Rubricado: José Góngora.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

Ceuta, 22 de abril de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

191

Con fecha 8 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, ha resuelto lo siguiente:

• Los Contribuyentes del 8 Subgrupo de de Auto-Taxis, del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio Local por el año 1963 para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros en Auto-taxis.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de Diciembre de 1957 y se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961 esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden ministerial antes citada, dispone lo siguiente:

1.º—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Auto-taxis del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava el transportes de viajeros en auto-taxis durante el año 1963.

2.º—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Ilmo. señor Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en aquella provincia, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio.

3.º—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Co-

misión Mixta integrada por don Juan Carrasco Pérez y don Diego Vega Sedano como vocales titulares y como suplentes don Teodomiro Prieto Villar y don José García Esteban como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don Pablo Callejo García Amado como vocales propietarios y como suplentes don Alfonso Sánchez Peñasco y don Pedro Rubio Pardos, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961

4.º—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la misma.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director General.—Firmado y Rubricado: José Góngora.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

Ceuta, 22 de abril de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

192

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Requisitoria

Márquez Díaz Juan hijo de Juana natural de Ceuta provincia de Cádiz de 19 años de edad, estado soltero profesión Marinero con domicilio últimamente en Ceuta, calle Fernando de Soto cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño color sano ojos pardos nariz roma boca pequeña frente regular y particulares no tiene encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial núm. 7 de 1963 comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia de Marina de Ceuta apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible

al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 22 de abril de 1963.

El Comte. I. M.ª Juez Instructor,
Juan Ortiz Cuerda.

193

REQUISITORIA

Rueda Salguero Antonio hijo de Pedro y de Bárbara natural de Ceuta provincia de Cádiz de 19 años de edad, estado soltero profesión Marinero con domicilio últimamente en Tánger cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro color sano ojos marrones nariz recta boca pequeña frente ancha y particulares no tiene encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial núm. 8 de 1963 comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia Militar de Marina de Ceuta apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 22 de abril de 1963.

El Comte. I. M.ª Juez Instructor,
Juan Ortiz Cuerda.

194

Requisitoria

Benítez Cazo Manuel hijo de José y de María natural de Ceuta provincia de Cádiz de 20 años de edad, estado soltero profesión Marinero con domicilio últimamente en Tánger cuyas señas personales son las siguientes: estatura creciendo pelo negro color sano ojos castaños nariz respingada boca regular frente regular y particulares no tiene encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial núm. 10 de 1963 comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 22 de abril de 1963.

El C. de C. Juez Instructor,
Francisco Camacho Dietta.

REQUISITORIA

Feria Toscano Manuel hijo de Cayetano y de Encarnación natural de Isla Cristina provincia de Huelva de 19 años de edad, estado soltero profesión Marinero con domicilio últimamente en Tánger cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño color sano ojos castaños nariz recta boca pequeña frente ancha y particulares no tiene encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial número 6/1963 comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia Militar de Marina de Ceuta apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 22 de abril de 1963.

El Comte. I. M.^a Juez Instructor,
Juan Ortiz Cuerda.

196

Requisitoria

Martín Roldán Pedro hijo de Pedro y de Victoria natural de Ceuta provincia de Cádiz de 20 años de edad, estado soltero profesión Marinero con domicilio últimamente en Ceuta, calle Malcampo 5 cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño color sano ojos pardos nariz recta boca pequeña frente ancha y particulares no tiene encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial número 14 de 1963, comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia Militar de Marina de Ceuta apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 22 de abril de 1963.

El Comte. I. M.^a Juez Instructor,
Juan Ortiz Cuerda.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
de Ceuta

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia de Ceuta, por permiso del propietario.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Judicial se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por don Abselam Kaddur Benamar contra don Juan de Haro Campoy; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del 25 por ciento y término de ocho días lo siguiente:

«Barco dedicado a la pesca, de casco de madera en muy mal estado de conservación, llamado «Joven Antoñita» matrícula CU 1966, lista 3.^a, encontrándose varado en la playa de la Almadraba, con motor de cuarenta y cinco caballos, valorado en cien mil pesetas».

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—La expresada embarcación se encuentra varada en la Almadraba, donde podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Ceuta a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Alberto Barbasán. El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

198

Requisitoria

Mohamed Butahar, conocido por «Gomari», de

unos veinticinco años, ignorándose más datos, el cual vivió unos días en esta ciudad, con Hamido Ben Hadú, en la barriada del Príncipe Alfonso, comparecerá dentro del término de diez días para ser constituido en prisión decretada en el sumario número 12 de 1963 por robo, con apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, será declarado rebelde.

Ceuta, 18 de abril de 1963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

199

REQUISITORIA

Abdel-lah Ali Duas, de 25 años de edad, hijo de Ali y Rahma, soltero, natural y vecino de Ceuta, pintor, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión, decretada en causa 176 de 1960, por robo, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta 22 abril de 1963.

El Magistrado Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

200

Juzgado Municipal de Ceuta

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mohamed Abdeslam Ali, de 23 años, casado, jornalero, hijo de Abdeslam y Rahama, natural de Hamra, kabila de Anyera, que tuvo su último domicilio en el Príncipe, Agrupación Fuerte número 77, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 642 de 1962, seguido contra el mismo por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello

está interesada la recta administración de Justicia.
Ceuta 18 de abril de 1963.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

201

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de falta número 112 de 1963, sobre escándalo ha mandado citar al súbdito belga, Rene Motte, natural de Foss (Bélgica), casado, de 37 años, hijo de Charles y Desiree, oficial Radio Telegrafista en el barco belga Paignies para que el próximo día veinte del próximo mes de mayo, a las doce horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los procedimientos con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

202

Gobierno Militar de Ceuta

Un Organismo de esta Plaza necesita adquirir pinturas, algodones, grasas y otros artículos con destino a las embarcaciones y taller varadero.

Las ofertas pueden presentarse hasta el día 30 del mes actual.

Los industriales a quienes interese, pueden obtener los informes necesarios en este Gobierno Militar.

Ceuta 11 de abril de 1963.

El Comandante Secretario,
Ilegible.

203

Comandancia General de Melilla

Tercio Gran Capitán I de La Legión

Requisitoria

González Martínez, Antonio, hijo de Juan y de Nieves, natural y vecino de Guimal, (Tenerife), nacido el día 21 de septiembre de 1940, de 23 años de

edad, de estado soltero, de oficio estudiante, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares visibles, encartado en Causa número 1.049-63, por el delito de Deserción, comparecerá ante el Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de La Legión, Capitán don Emilio Tomás Rodríguez, en su despacho oficial en Melilla, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de Tenerife, Ceuta y Melilla. Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles que en caso de ser habido el mencionado individuo sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resulta de la referida Causa.

Dado en Melilla, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Fdo: Emilio Tomás Rodríguez.

204

REQUISITORIA

Gutiérrez Pescador, Luis, hijo de Severiano y de Pilar, natural y vecino de Cistierna (León), nacido el día 13 de junio de 1941, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio chófer, estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares visibles, encartado en Causa número 1.095-61, por el delito de Deserción al extranjero y hurto, comparecerá ante el Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de La Legión, Capitán don Emilio Tomás Rodríguez, en su despacho oficial en Melilla, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas requisitorias en los Boletines Oficiales de León, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado en Rebeldía. Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles que caso de ser habido el mencionado individuo sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de la referida Causa.

Dado en Melilla, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Fdo: Emilio Tomás Rodríguez.

205

REQUISITORIA

Díaz Rivas, José María, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Mondoñedo, nacido el día 22 de noviembre de 1939, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, estatura un metro setecientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares visibles, encartado en Causa s/n-63, por el delito de Deserción, comparecerá ante el Capitán Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de La Legión, don Emilio Tomás Rodríguez en su despacho oficial en Melilla, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, en los Boletines Oficiales de Lugo, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado Rebelde. Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles que en caso de ser habido el mencionado individuo sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de la referida Causa.

Dado en Melilla, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Fdo: Emilio Tomás Rodríguez.

206

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Subasta

Se celebrará el próximo día 9 de mayo y siguiente si fuese preciso, de 5 a 7 de la tarde; SUBASTA pública de ALHAJAS y EFECTOS reglamentariamente vencidos, y que corresponden a operaciones de pignoración, efectuadas con anterioridad al día 1.º de OCTUBRE del pasado año.

Ceuta, 23 de abril de 1963.

La Dirección,

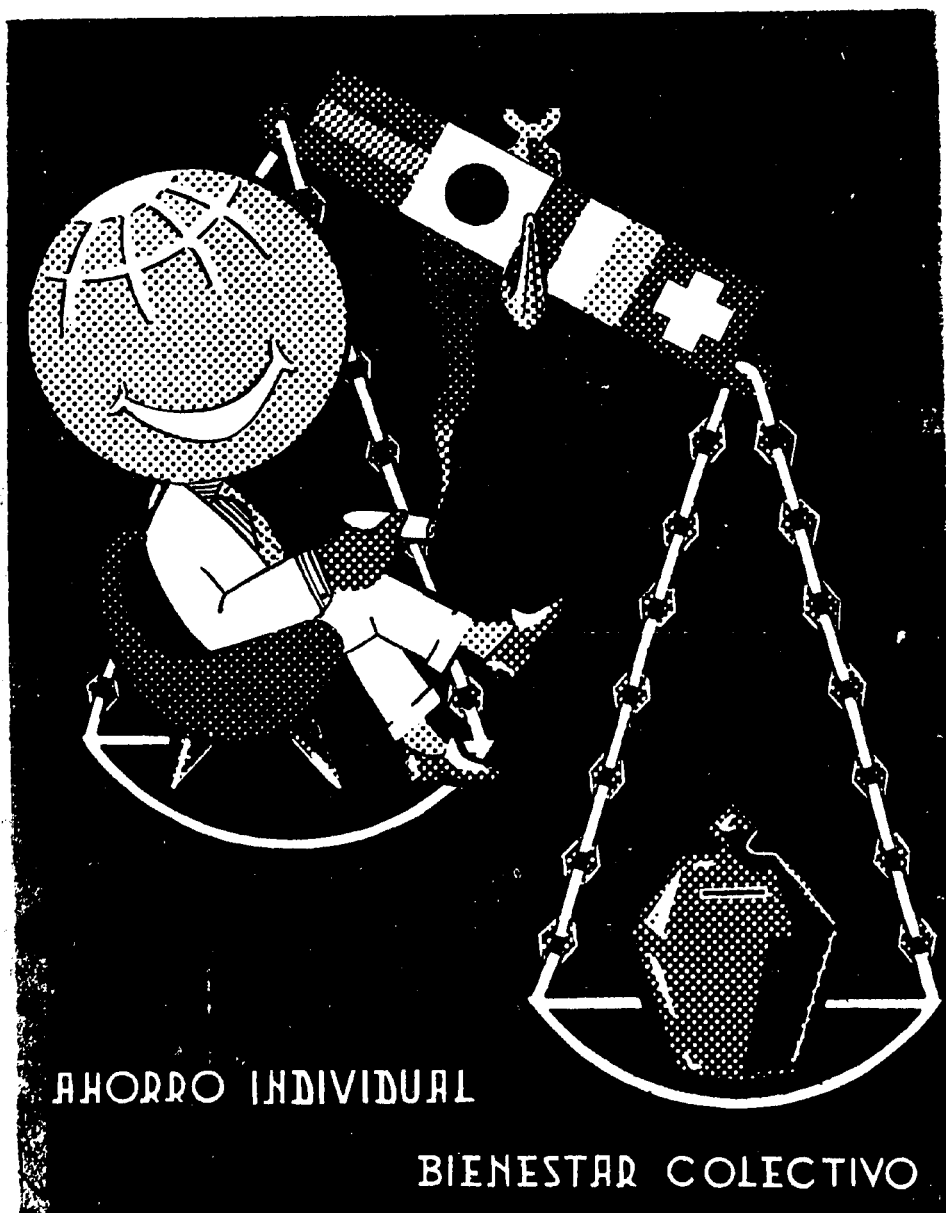
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



A
H
O
R
R
O
E

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 ::: Teléfono, 3827

CEUTA

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

CEUTA

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General

Dirección, Administración y Talleres:

SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española”.-Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Paperería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tit. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR

SUMINISTRO AL EJERCITO

José María Borrás, S. A.



Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA	CASTILLEJOS	TETUAN	TANGER
Plaza de Africa 3	Mohamed Torres. 4	Velazquez 16	
Teléfono, 1717	Teléfono, 1041	Tel. 1857	

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA	TETUAN	TANGER
Calvo Sotelo, 20	Gral. Sanjurjo, 1	Marina, 174
Teléfono, 2117	Teléfono, 320	Teléfono, 1058
Dirección Telefónica: E N D E L V L L A		

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713